

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco, Tlaxcala**  
EDICTO

**A LA PERSONA INTERESADA.**

En los autos del **procedimiento especial sobre declaración de ausencia de personas desaparecidas 1/2021-VI, promovido por Irma Guillén Cerón, por propio derecho en su calidad de madre del desaparecido** Jorge Francisco Velázquez Guillén, por auto de ocho de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos de llamamiento correspondientes, con la finalidad siguiente:

Hágase del conocimiento de cualquier interesado, que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, se encuentra radicado el **procedimiento especial sobre declaración de ausencia de personas desaparecidas 1/2021-VI**, promovido por Irma Guillén Cerón, **por propio derecho en su calidad de madre del desaparecido** Jorge Francisco Velázquez Guillén, para el efecto de cualquier interesado guarde relación sentimental, afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida, ocurra al procedimiento aportando cualquier noticia que sea de su conocimiento, datos u oponiéndose al mismo, dentro de los **quince** días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del conocimiento, situado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Predio "Rústico", Tercer Piso, Ala B, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, de esta Ciudad.

Apizaco, Estado de Tlaxcala, 08 de junio de 2021.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Jorge Arciniega Alcaraz**  
Rúbrica.

**(R.- 509746)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**  
**"2021, Año de la Independencia"**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 556/2020-VI, promovido por Joel Montes Bautista, contra actos de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad reservada D.C.C.L., por conducto de su representante Onaices López Pérez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Apizaco, Tlaxcala, uno de julio de dos mil veintiuno.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel.**  
Rúbrica.

**(R.- 509747)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

En la causa penal 4/2014, que se instruye a Sahit Noé Catalán Díaz y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros; se emitió un acuerdo para el desahogo de los careos procesales entre el procesado Sahit Noé Catalán Díaz y el elemento aprehensor Alejandro Tamarindo Izar, a éste último se ordenó citar por medio de edictos y quien deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, quinto piso, en Toluca, Estado de México, a las doce horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, para el desahogo de los careos de que se trata.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Licenciada Edna Marcela Ruiz Mata.**

Rúbrica.

**(R.- 510050)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 84/2021, promovido por MARCELINO ISLAS RODRÍGUEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada Urbanizadora Victoria, Sociedad Anónima, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cinco de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca civil 568/2020.

Mexicali, Baja California, siete de julio de 2021

Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Patricia Hale Pantoja**

Rúbrica.

**(R.- 510051)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO GREGORIO MOROYOQUI MONTIEL.

En el juicio de amparo indirecto 176/2020, promovido por Eliseo Moroyoqui Montiel, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a Gregorio Moroyoqui Montiel, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veinte de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de

la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de marzo de dos mil veinte; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veinte de julio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

**Bernardo Ramos Gastelum**

Rúbrica.

(R.- 510007)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 67/2021, promovido por Sergio Laguna Corrales, contra la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil once, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 228/2011, por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado John Robert Miller; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 3 de agosto del 2021.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**

Rúbrica.

(R.- 510053)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**San Fco de Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número 1606/2019, promovido por **Oliver de la Cruz García**, se emplaza a juicio a Teodoro López Arias, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de julio de 2021.

La Secretaria en Funciones de Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche,  
en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, de Conformidad con el oficio CCJ/ST/3786/2020, de catorce de diciembre de dos mil veinte.

**Lic. Mercedes del Rosario Bautista Flores.**

Rúbrica.

(R.- 510073)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios**  
**Federales en el Estado de México**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **256/2021-V**, promovido por Inmobiliaria AMR, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su administradora única** Alejandrina Baca Esquivel, contra actos del **Juez Tercero Civil de la Ciudad de San Luis Potosí, y otras autoridades**; en el cual se le tuvo como tercero interesado a Arturo Figueroa Pitayo; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Arturo Figueroa Pitayo por sí o por conducto de su apoderado Rodolfo Eduardo Jiménez Rangel; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con quince minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 05 de agosto de 2021.  
 Secretario de Juzgado.  
**Jorge Daniel Jaimes Ledezma.**  
 Rúbrica.

**(R.- 510241)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 134/2021-3, promovido por María de Lourdes Araceli Mendoza Meneses y Armando García Pérez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada "Lizeth Reguero Reyes", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda y del escrito de ampliación de demanda.

Atentamente.  
 Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, cinco de agosto de dos mil veintiuno.  
 Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Elías Valencia Zepeda.**  
 Rúbrica.

**(R.- 510245)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 775/2020-VII, promovido por **Daniel Herrera Guerrero**, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la resolución dentro de la causa penal 2327/2020, de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte, donde negó la revisión y modificación de medida cautelar de prisión preventiva; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado C.A.A.G, por conducto de su representante legal, Jazmín Azucena Gutiérrez Hernández, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersona a este juicio con el carácter de tercero

interesado si a su derecho conviniere. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informes justificados. Apercibido que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se le tendrá emplazado a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se le informa que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2021  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Nancy Guadalupe Huerta Gárate**  
Rúbrica.

(R.- 510021)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado Xalapa de Equez. Veracruz**  
EDICTO

En el juicio de amparo **59/2020** Mariano Gutiérrez Capistrán, promovió el juicio en contra del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Pacho Viejo, Veracruz y otras autoridades, a quienes le reclamó la orden de aprehensión girada en su contra en cumplimiento a la resolución del doce de julio de dos mil doce, de la extinta Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz. Motivo por el cual a Felipe Capistrán Salas y quien represente los intereses del finado Jacinto Pérez Morales, **les reviste el carácter de terceros interesados**, quienes al no ser localizados, no obstante la investigación realizada, atento a los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les notifica por edictos, para que se presenten en este juzgado dentro del término de **treinta días**, a partir del día siguiente a la última publicación de tres que se realizarán de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación; apercibidos que de no apersonarse, se les tendrá por emplazados y se continuará el juicio en sus etapas, realizándoles las **ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos**. Déjese a su disposición copia simple de la demanda y del auto de admisión de treinta de enero de dos mil veinte, y fíjese en la tabla de avisos del juzgado copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo que corresponda la publicación ordenada.

Xalapa-Enríquez, Ver., veintiuno de julio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Alberto Arbea Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 510585)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo D.C. 77/2021, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de doce de julio de dos mil veintiuno, se ordena **emplazar** por edictos a la tercera interesada Norma Patricia Moreno Díaz al juicio de amparo promovido por Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en los autos del toca 763/2020 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio especial hipotecario 738/2002, del índice del Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento, en el caso de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

(R.- 510626)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Ensenada**  
**Estado de B Cfa.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rodríguez Ybarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez.

En el juicio de amparo número 136/2020, promovido por Dayna Patricia Molina Guerrero, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paúl Rodríguez Ybarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente  
Ensenada, Baja California, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.  
**José Luis Martínez Carrillo**  
Rúbrica.

**(R.- 509964)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número **713/2020**, promovido por Sandra Melissa Jovana Lara Orozco, contra de la orden de embargo y/o aseguramiento de la embarcación y/o resguardo y/o inmovilización y/o restricción de salida de la embarcación RAMA III, con certificado de matrícula 0304206324-6, que reclama a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, en esta ciudad. Se ordena emplazar al tercero interesado **Cristian Giovanny León Méndez**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se hará por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dos de agosto de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.**  
Rúbrica.

**(R.- 510743)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCERO INTERESADO.  
OCTAVIO MAYA ROCHA.**

En los autos del juicio de amparo 476/2020, promovido por **Luisa María de Silva y/o Luisa María Gómez de Silva Rodríguez por propio derecho y en representación del menor de iniciales L.C.M.S. de identidad protegida<sup>1</sup>**, contra actos de la **Cuarta Sala y Actuario de su adscripción, así como del Juez Cuadragésimo Segundo, todos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de nueve de octubre de dos mil veinte y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **OCTAVIO MAYA ROCHA**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción III y 29 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup>Conforme al Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece en capítulo III de las reglas y consideraciones generales para las y los juzgadores: 6. PRIVACIDAD; "El Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil. Esta regla tiene dos implicaciones prácticas: el resguardo de la identidad del niño y la privacidad de las diligencias en las que se encuentra presente el niño."

En la Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Luis Alberto Daza Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 509976)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 609/2020-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por M.G.L.G., contra el acto reclamado consistente en la omisión de las autoridades responsables de brindar apoyo integral, tanto físico, psicológico y emocional al que tiene derecho la quejosa en razón de haber sido víctima de un hecho que la ley considera como delito, así como la omisión de la autoridad responsable de informarle a la impetrante de amparo sobre la investigación inicial que se desarrolla en torno al abuso sexual del que refiere fue víctima y de nombrarle un asesor jurídico; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado a Ángel Mauricio Loza Vega y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega.**

Rúbrica.

(R.- 510022)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de R. Cano, Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto **40/2020-I**, promovido por **FLORENCIO TOLENTINO RAMOS**, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de Chicontepec, Veracruz, y otra autoridad, en el cual señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso y medida cautelar dictados en el proceso penal **1/2020**, así como las consecuencias de dicha determinación y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero interesado de identidad reservada **4/2020**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción tercera, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"2021, Año de la Independencia"  
Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 04 de junio del 2021  
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Ricardo Mercado Oaxaca**  
Rúbrica.

**(R.- 510041)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Gilberto Javier Ruiz Gurrola.

En los autos del juicio de amparo **367/2020-B-2**, promovido por Luis Gustavo Valencia Alcalá, contra actos del Juez de Control en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el cual reclama:

"...La inconstitucionalidad del auto de vinculación a proceso dictado en mi contra de fecha 26 de junio de 2020, por el juez de control con residencia en Tijuana, en la causa penal **1878/2020**, por la probable participación o intervención en la ejecución del hecho que la ley señala como delito de homicidio calificado con ventaja en grado de tentativa..."

Se ordenó emplazar al tercero interesado Gilberto Javier Ruiz Gurrola por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 30 de junio de 2021.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.**  
Rúbrica.

**(R.- 510048)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**AD 1079/2019**  
**EDICTO A:**

**JOSÉ LUIS TRUJILLO AGUILAR.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1079/2019, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ROMÁN ALBERTO ESTRADA MARTÍNEZ, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA 244/2019, MEDIANTE PROVEÍDO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO JOSÉ LUIS TRUJILLO AGUILAR, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACER SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Decimosexto Circuito.  
**Karla Vianney Romero Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 510616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Librado Nájera Núñez.

En los autos del juicio de amparo 515/2020 promovido por Ramón Gustavo Lerma Vargas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en lo substancial reclama: Todo lo actuado en el expediente 1818/2019, promovido por María de Jesús Gutiérrez Núñez en contra del tercero interesado de referencia, relativa al inmueble identificado como avenida Colima, número 2729, antes 426 de la Colonia Madero (así ampliamente conocida), cuyo nombre oficial es colonia Francisco I Madero, código postal 22040, y antes conocida como colonia Subdivisión Escobedo Cacho, en esta ciudad, con clave catastral actual MA-032-045.

Procedimiento en el que se ordenó emplazar al tercero interesado Librado Nájera Núñez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del uno de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 12 de febrero de 2021.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Bernadette Ballesteros Sesma.**  
Rúbrica.

**(R.- 510721)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1440/2019-IV, promovido por Doroteo Ortega Aguilar, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, Titular del Archivo Criminalístico Dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Fiscal General del Estado de Guerrero, Director de la Policía Investigadora Ministerial del Estado y Comandante o Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Se hace del conocimiento de los terceros interesados Crescencia García Tapia y Claudio Rivera García, que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1440/2019-IV, promovido por Doroteo Ortega Aguilar, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, Titular del Archivo Criminalístico Dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Fiscal General del Estado de Guerrero, Director de la Policía Investigadora Ministerial del Estado y Comandante o Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional". Asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 22 de 2021  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Gilberto Flores Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 509770)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

EDICTO

Miguel Ángel González Preciado, Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Adrián Valdéz Morales, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de febrero de dos mil doce, dentro del toca penal 3674/2011, por la comisión del delito de homicidio calificado

en grado de tentativa, robo con violencia en grado de tentativa, asociación delictuosa, daño en propiedad ajena doloso y robo de vehículo de motor con violencia, por auto de once de diciembre de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 251/2020 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Miguel Ángel González Preciado, Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo cual, este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Miguel Ángel González Preciado, Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Firma del Secretario de Acuerdos

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 510045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Secretarios**  
**Exp. 238/2021**  
**EDICTOS.**

**Lucia Aguilar Gutiérrez** promovió juicio de amparo, radicado con el registro **238/2021** del índice de este Juzgado Federal, contra actos que reclama del Presidente, Notificador e Integrantes de la Junta Especial Número Dos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, consistentes en:

**I.-De los C. INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 2 (DOS) DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se reclaman:**

a).- Todas y cada una de las actuaciones posteriores al auto de radicación de la demanda, que se llevaron a cabo, dentro del expediente J2/136/2018.

**II.- Del C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 (DOS) DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se reclama:**

a).- Todas y cada una de las actuaciones posteriores al auto de radicación de la demanda, que se llevaron a cabo, dentro del expediente J2/136/2018.

**III.- Del C. NOTIFICADOR O ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 (DOS) DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, o quien supuestamente llevó a cabo las pretendidas diligencias de notificación y emplazamiento de quien conforma la parte demandada en el expediente número J2/136/2018, se reclama:**

a).- La supuesta diligencia de notificación y emplazamiento, que resulta ser piedra angular del contradictorio judicial que nos ocupa,

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con treinta y un minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercera interesada a **Carolina Salgado Tello** y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, mediante auto de veintiuno de julio del año en curso, se ordenó su notificación por

medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la quejosa, haciendo saber a la referida tercera interesada, que debe concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.  
Secretaría.

**Ingrid Maleny Meraz Marrufo.**  
Rúbrica.

(R.- 510595)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**  
EDICTOS

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**

**GILBERTO VALENZUELA VELÁZQUEZ**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1153/2019-I**, promovido por **Melecio Eleazar Ávila Jaime**, por propio derecho y como representante común de los quejosos, **Miguel Ángel Quintana López, Filemón Balbuena Guzmán, Manuel Martínez Olmos, Gilberto Contreras García, Mario Marcial Sandoval Jiménez, Alberto Trejo Rangel, Arturo Naranjo López, Mario Hernández Menez, Roberto Garduño González, Guillermo Macías López, Gabriel Antelmo Rojas Cedillo, Efrén Sánchez Castañeda, Marcial Tapia Herrera, Luis Arturo Olascoaga Tapia, Gilberto Jaimes Popoca, Elías Moreno Moreno, Armando Santiago Calderón, Armando Guzmán Robledo, Pablo Soriano Torres, Ismael González Martínez, Emanuel Cardona Martínez, Juan Héctor Vargas Segovia, José Medina Corcino, Miguel Ángel González Castillo, Othón Huerta Apaez, Nicolás Rojas García, Martín Marín Benítez, Enrique Figueroa Martínez, Luis Armando Zapata Rodríguez, Pablo Cuevas Adame, Amner Micael Martínez Ruíz y Juan Antonio Martínez Santamaría, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo y otras autoridades**, se ha señalado a **Gilberto Valenzuela Velázquez**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **trece de agosto de dos mil veintiuno**, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, Encargado del Despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atento a la autorización comunicada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/1806/2021, de veintiuno de junio de dos mil veintiuno

**Isidro Fierro Villanueva.**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

**Claudia Gabriela Domínguez López**

Rúbrica.

(R.- 510621)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

María Esther Rico Martínez y José Antonio Chagra Nacif (Terceros Interesados)

En cumplimiento al proveído de nueve de febrero de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 1307/2019, promovido por Hugo Ignacio Toy Carmona, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Presidente y Actuario, ambos adscritos a la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, en el que demandó la *resolución interlocutoria de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente laboral 1006/XVI/2013, del índice de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad*, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaria de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RUBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., 05 de agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Maximino Munguía Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 510710)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil**  
**Juzgado 67º de lo Civil**  
**Secretaría “B”**  
**Exp.: 398/2018**  
**Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**  
**del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Ubicado: Av. Niños Héroes 132, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720**  
**Ciudad de México, CDMX. Torre Norte, noveno piso**  
**“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ARTURO MARTÍNEZ MORENO** en contra de **ALEMÁN VELASCO JORGE Y/O JORGE FRANCISCO ALEMÁN VELASCO SU SUCESIÓN, LAILA AFIUNE MANZUR, CELESTINO AMÍN SUÁREZ VILLA y EDUARDO ALBERTO PACHECO DE POZO**, expediente **398/2018**, SE DICTÓ EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

**En la Ciudad de México, a TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - Agréguese a su expediente número **398/2018** el escrito de cuenta del actor **ARTURO MARTÍNEZ MORENO**, vistas las constancias de autos, y lo resuelto por el **DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, en el amparo D.C. 33/2021, mediante resolución de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno donde determinó que la justicia de la unión **NO AMPARA NI PROTEJE** a **JORGE ALEMAN VELASCO y/o JORGE FRANCISCO ALEMAN VELASCO SU SUCESIÓN**, como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la asamblea general extraordinaria de accionistas a que alude el segundo resolutivo de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en mérito de lo anterior, en la forma y términos señalados en el proveído de cinco de noviembre del dos mil veinte, publíquense los edictos correspondientes en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, así como en el periódico **EL UNIVERSAL**.- **NOTIFÍQUESE**. Así lo proveyó y firma el **C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME**, en compañía del C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado **GRACIANO ÁLVAREZ RICO** con quien actúa y da fe. Doy Fe.

**En la Ciudad de México, a CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

- - -Agréguese a su expediente número **398/2018** el escrito de cuenta del actor **ARTURO MARTINEZ MORENO**, atento a las constancias de autos, de las que se advierte que la Novena Sala Civil de este Tribunal confirmó en sus términos la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, en cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** de la misma, se convoca a una Asamblea de Accionistas Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN JAV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico **EL UNIVERSAL**, por **UNA SOLA OCASIÓN**, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos **CINCO DÍAS HÁBILES**; la que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, en el domicilio ubicado en **CALLE LAFONTAINE NÚMERO 209, COLONIA POLANCO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se tratarán las órdenes del día propuestas en el escrito inicial de demanda, y que lo son:

1. Análisis, discusión, aprobación o rechazo del nuevo Administrador Único de la sociedad.
- 2.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo en su caso por el fallecimiento del C. Jorge Alemán Velasco, a su cargo como Administrador Único de la sociedad.

3.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo del nuevo comisario de la sociedad.

4.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo en su caso de la renuncia del C. Rogelio Graciano Cruz, a su cargo comisario de la sociedad.

5.- Análisis, discusión, aprobación, o revocación del Mandato a favor del Apoderado Alejandro Salazar Vázquez.

6.- Proposición, discusión y, en su caso aprobación para modificar la autorización de firma de las cuentas bancarias, depositadas en las Instituciones Bancarias, a nombre de la sociedad referida.

7.- Asuntos varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados”

En consecuencia, procédanse a elaborar los edictos antes referidos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tenga lugar la asamblea general extraordinaria de accionistas, cuando menos cinco días hábiles. - **NOTIFÍQUESE**. Así lo proveyó y firma **el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía** del C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

**PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y AQUELLA EN QUE TENGA LUGAR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES**

El C. Secretario de Acuerdos “B”.

**Lic. Graciano Alvarez Rico.**

Rúbrica.

**(R.- 509125)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo **752/2019-I** promovido por **Ricardo Manuel Peón González y Carole Alison Milnes Barrón**, por propio derecho y en representación de sus menores hijas **E.K.P.M. y S.E.P.M.**, por conducto de su apoderado **Christian Michelle Grayeb Sabag**, así como la **Escuela Montessori de la Ciudad de México**, por conducto de su apoderado **Luis Manuel Betancourt Vicenty**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Asociación Civil** se hace de su conocimiento que por auto de **seis de diciembre dos mil diecinueve, se admitió a trámite** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 697/2019 del índice de la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la cual confirmo el auto de siete de junio de dos mil diecinueve, emitido en los autos del toca referido el que se desechó el recurso de queja interpuesto en contra de diverso proveído dictado en el juicio ordinario civil expediente 915/2014 por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en el que admitió a trámite el recurso de apelación de tramitación preventiva, interpuesto en contra del auto de catorce de marzo del año en curso, por el que se previno al perito de la parte demandada señalara día y fecha para la evaluación psicológica de Emma Katherine Peón Milnes y Sofía Eleonor Peón Milnes, reconociéndose el carácter de **terceros interesados a Jorge Ramos Molina; María Eugenia Talavera Espinosa de los Monteros; Michelle Parlange Tessmann; Daniella Hakim Vázquez; Pablo Azuela Suárez y Héctor Guillermo Range León.** Por otro lado, mediante diverso proveído de veintisiete de julio de dos mil veintiuno se ordenó **emplazar por**

**edictos** a dichos terceros interesados, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágaseles de su conocimiento, que cuentan con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo en comento y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2021.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Beatriz García Villalón.**

Rúbrica.

**(R.- 510718)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**“2021, Año de la Independencia”**

**EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN**

**En la Ciudad de México a 22 de julio de 2021**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

**Se comunica a Azucena Díaz Muñoz, Luis Alfonso Ríos Figueroa, Leónides Leticia Vázquez Ramírez, Alfredo Aguilar Urrutia y José Luis Perea Alvarado, lo siguiente:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto del bien inmueble ubicado en Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Que por este medio se les emplaza al citado juicio en su carácter de afectados, y se les indica que deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

De igual forma, se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble, a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Sheila Taideth Díaz Colín**

Rúbrica.

**(E.- 000090)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

En el juicio de amparo 638/2020, promovido por Blanca Georgina Gómez Álvarez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Maricela de Dios de la Cruz, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de trece de marzo de dos mil veinte, emitida por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para adolescentes y Oralidad para Adultos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, dentro del toca penal 3/2020-U-C, que confirmó lo resuelto por el Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco, en la audiencia intermedia de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, celebrada en la causa penal 803/2018 de su índice, en la que se excluyó un video ofrecido como prueba por la parte quejosa, se señalaron como autoridades responsables al Magistrado de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para adolescentes y Oralidad para Adultos del Tribunal Superior de Justicia y Juez de Control de la Región Nueve de Centro, ambos del Estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción II y III, incisos a) de la Ley de Amparo. Hágase del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario  
**Abner Rodríguez Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 510028)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 2650/19-EPI-01-11  
Actor: Corporativo La Bici, S.A. de C.V.  
"EDICTO"**

### **C. REPRESENTANTE LEGAL DE SRAM LLC.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2650/19-EPI-01-11 promovido por CORPORATIVO LA BICI, S.A. DE C.V. en contra de la resolución de fecha 31 de octubre de 2019 del Subdirector Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 7 de mayo de 2021 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 7 de mayo de 2021.  
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Óscar Alberto Estrada Chávez**  
Rúbrica.  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Berenice Hernández Deleyja**  
Rúbrica.

**(R.- 510584)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1137/20-EPI-01-10**  
**Actor: Ruben Torres Bustamante**  
**“85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021”**  
**“EDICTO”**

**LUIS ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1137/20-EPI-01-10, promovido por RUBEN TORRES BUSTAMANTE en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “E” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20200303920 de fecha 13 de julio de 2020, mediante la cual se resolvió negar el registro marcario 2136074 ARTS TOWERS, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, LUIS ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ al juicio antes señalado al ser titular de la marca 1965651 ART'S, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello**

Rúbrica.

**(R.- 510708)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Octava Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente: 3138/19-17-08-3**  
**Actor: Allegro-Mex, S.A. de C.V.**  
**“85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021”**  
**“EDICTO”**

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3138/19-17-08-3, promovido por el C. Israel Zyman Slomovich, en representación legal de ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demanda la nulidad de la resolución definitiva, contenida en el oficio SFCDMX/914/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la cual se determina: A) un crédito fiscal por la cantidad de \$3,720,102.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, multas y recargos y; B) la cantidad de \$250,268.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) por concepto de reparto de utilidades por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; juicio en el que se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V., por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de

México, apercibida que de no hacerlo las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 06 de agosto de 2021.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Octava Sala Regional  
Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Lucila Padilla López.**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Eduardo Ramírez Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 510731)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos**  
**Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias**  
**Colgate-Palmolive Company**

Vs.

**Celina Treviño Villarreal**  
**P. 282991 Implemento para el Cuidado Oral**  
**D.I. 19962 Modelo Industrial de Mango de Cepillo de Dientes**  
**D.I. 19963 Modelo Industrial de Patrón de Cerdas de Cepillo de Dientes**  
**D.I. 19964 Modelo Industrial de Raspador de Lengua para Cepillo de Dientes**  
**Exped.: P.C.2695/2019 (F-32) 36901**  
**Folio: 19428**

**“2021, Año de la Independencia”**

**Celina Treviño Villarreal**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 22 de julio del 2020, al cual recayó el folio de entrada 10435; por Deyanirr Solorio Nocetti, autorizada en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por el apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IX incisos b) y c), XII, XV y XXXIII esta última en relación con el diverso 25 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el uso no autorizado de la patente y de los registros de diseños industriales citados al rubro, en contra de CELINA TREVIÑO VILLARREAL; misma que se admitió a trámite por oficio 20848 de fecha 8 de octubre de 2020.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **CELINA TREVIÑO VILLARREAL**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 199 y 217 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de julio de 2021.

El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias

**Alberto Bucio Razo**

Rúbrica.

(R.- 510698)

**Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.**

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1.-DT/A/0024/2021, 4.1.3.1.-DT/A/0025/2021 con fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas por el servicio aeroportuario de Estacionamiento Público de Vehículos que proporciona la empresa OMA Logística, S.A. de C.V. y que se aplicarán a los usuarios que hagan uso del mismo, en las concesionarias Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.,

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

**TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS  
QUE PROPORCIONA LA EMPRESA OMA LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.  
EN EL AEROPUERTO DE ZACATECAS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<b>Corta Estancia</b>	<b>Tarifa (\$M.N.)</b>
Los primeros 60 minutos o fracción	32.76
Cada fracción de 30 minutos, después de los primeros 60 minutos	16.38
Tarifa máxima por día	301.72
Boleto Extraviado (Más tiempo transcurrido)	301.72

NOTA: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**CONTRAPRESTACIÓN POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL  
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
EN EL AEROPUERTO DE ZACATECAS**

15% de participación sobre ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA) derivados de la prestación del servicio de estacionamiento para automóviles.
--

**TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS  
QUE PROPORCIONA LA EMPRESA OMA LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.  
EN EL AEROPUERTO DE TAMPICO  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<b>Corta Estancia</b>	<b>Tarifa (\$M.N.)</b>
Los primeros 60 minutos o fracción	32.76
Cada fracción de 30 minutos, después de los primeros 60 minutos	16.38
Tarifa máxima por día	215.52
Boleto Extraviado (Más tiempo transcurrido)	215.52

NOTA: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**CONTRAPRESTACIÓN POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL  
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
EN EL AEROPUERTO DE TAMPICO**

15% de participación sobre ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA) derivados de la prestación del servicio de estacionamiento para automóviles.
--

Atentamente  
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.

Representante Legal  
**Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo**

Rúbrica.

(R.- 510709)

**Tractebel GNP, S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN**  
**DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA**

ENGIE México, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007 publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/21497/DIS/2018 para la Zona Geográfica de la Zona Metropolitana de Mérida, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 13 de septiembre de 2018, la lista de Tarifas autorizadas bajo el oficio UH-250/28576/2021 de fecha 11 de junio de 2021 y no podrán entrar en vigor sino hasta después de cinco días de su publicación en el citado Diario Oficial de la Federación.

**Lista de Tarifas**  
**G/21497/DIS/2018**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	
		RES	PCG 0	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Cargo por servicio	Pesos/mes	54.11	289.82	628.05	788.75	1,039.98	4,533.78	6,730.48
<b>Distribución con comercialización</b>								
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	115.94	101.60	-	-	-	-	-
<b>Distribución sin comercialización</b>								
Cargo por uso	Pesos/GJ	22.88	15.71	11.02	9.36	8.07	5.90	5.91
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	93.06	85.90	51.78	36.70	32.02	32.85	31.77
<b>Otros Cargos</b>								
<b>Conexión estándar</b>	Pesos/acto	-	7,227.92	145,832.15	146,585.31	151,975.77	167,069.07	210,192.78
<b>Conexión no estándar</b>	Pesos/metro	676.22	2,044.67	2,045.49	2,047.37	2,060.84	2,098.54	2,206.28
<b>Desconexión/Reconexión</b>	Pesos/acto	275.34	275.34	275.34	275.34	275.34	275.34	275.34
<b>Depósito por prueba de medidor</b>	Pesos/acto	288.72	288.72	288.72	288.72	288.72	288.72	288.72
<b>Cheque devuelto (1)</b>	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
<b>Reposición de medidor (2)</b>	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo

Nota: (1) Se cobra sobre el monto total del cheque. (2) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 23 de junio de 2021.

Representante Legal  
**María Elena Rojas Zetina**  
 Rúbrica.

(R.- 510738)